



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0140-2025-A-MPC

Calca, 09 de abril del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Oficio N°009-2025/ORMP 070-B/CALCA, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario bajo Registro N° 4501 de fecha 25/03/2025, suscrito por el Jefe de la ORM 070 B CALCA TC01 EP, Hugo Zenobio Chambi Palomino; el Informe N° 059-2025-LRC-ODC-GIDU/MPC, recepcionado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano bajo Registro N° 1250 de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Leonardo Roa Condori -Jefe (e) de la Oficina de Defensa Civil; Informe N° 642-IOP/GIDU/MPC/2024, con sello de recepción de Gerencia Municipal con Registro N° 1704 de fecha 08 de abril de 2025; el Ing. Ivan Osorio Paiva - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; en relación a Conformación del Comité de Movilización de la Provincial de Calca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Art. 163 de la Constitución Política del Perú "El estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la defensa nacional, de conformidad con la ley". Asimismo, el Art. 164 del mismo marco normativo precisa que "La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley (. . .)";

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y focales de desarrollo";

Que, el Art. 1° de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, establece que "La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal que regula: 1. La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137° de la Constitución Política. 2. El funcionamiento,





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional, "Están comprendidos dentro de los alcances de la presente ley las entidades que componen el Sistema de Defensa Nacional, las entidades que componen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), las personas naturales y jurídicas nacionales residentes en el país o en el extranjero, y los extranjeros residentes en el país, con las excepciones que establece el ordenamiento jurídico";

Ahora bien, conforme lo estipula el numeral 15.1 del Art. 15 de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, "Las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las provisiones de personal, bienes y servicios: así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia (...)". De ahí que en concordancia con el numeral 21.1 del Art. 21 del citado dispositivo legal "Los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1, y en el ámbito de su competencia", 21.3 "Los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1. como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia";

Que, numeral 21.3 del artículo 21° del citado marco legal, señala: Los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 102-2023-MPC, de fecha 08 de mayo de 2023, se conformó el Comité de Movilización de la provincia de Calca, a fin de afrontar las situaciones de emergencia por conflictos, desastres y calamidades de toda índole, según siguiente detalle (...);

Que, con Oficio N°009-2025/ORMP 070-B/CALCA, ingresado por la Unidad de Trámite Documentario bajo Registro N° 4501 de fecha 25/03/2025, suscrito por el Jefe de la ORMP 070 B CALCA TC01 EP, Hugo Zenobio Chambi Palomino, solicita el acta de instalación y Resolución de conformación del Comité de Movilización de la Provincia de Calca;

Que, mediante Acta de Instalación del Comité de Movilización de la Provincia de Calca de fecha 31 de enero de 2025 se conforma el nuevo comité de Movilización de la Provincia de Calca;

Que, mediante el Informe N° 059-2025-LRC-ODC-GIDU/MPC, recepcionado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano bajo Registro N° 1250 de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Leonardo Roa Condori -Jefe (e) de la Oficina de Defensa Civil, solicita resolución de alcaldía de la conformación del Comité de movilización de la Provincia de Calca, según acta de conformación;

Que, mediante el Informe N° 642-IOP/GIDU/MPC/2024, con sello de recepción de Gerencia Municipal con Registro N° 1704 de fecha 08 de abril de 2025; el Ing. Iván Osorio Paiva - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite solicitud de resolución de comité de movilización para la defensa Nacional;

Que, mediante el Provéido N° 1704-GM-MPC-2025 de fecha 09/04/2025 de Gerencia Municipal dispone a Secretaria General, conocimiento y demás fines, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando, a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE MOVILIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE CALCA, a fin de afrontar las situaciones de emergencia por conflictos, desastres y calamidades de toda índole, según el siguiente detalle:



CARGO	AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN
Presidente	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca
Vicepresidente	Subprefecto de Calca
Integrante	Capitán de la Comisaria
Integrante	ORMP 070 B Calca
Integrante	Párroco del Templo San Pedro Apóstol Calca
Integrante	Director de la Micro Red de Salud Calca
Integrante	Director de la UGEL -Calca
Integrante	Juez Unipersonal de Calca
Integrante	Fiscal Provincial de Calca
Integrante	Director de Agencia Agraria Calca
Integrante	Sub-Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 102-2023-MPC, de fecha 08 de mayo de 2023, así como todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos, y demás instancias administrativas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

CC
GM
GIDUR
SGDUCyGR
Designados
Estadística e Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

